

Corresponde
EXPTE. N°: 0074/84-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorizar al Departamento Ejecutivo a aplicar a partir del 1° de Marzo de 1984, a toda facturación por consumo de gas, el siguiente cuadro tarifario:

I- CONSUMOS DOMESTICOS		
RANGO DE CONSUMO	IMPORTE FIJO	TARIFA POR UNIDAD (S. excedente del límite inferior del escalón de consumo)
m3/bim	\$a/bim	\$a/m3
0 a 30	71.18	-----
30 a 60	71.18	1.11
60 a 250	104.48	2.59
250 a 600	596.58	3.49
Más de 600	1.818.08	3.78

Importe mínimo a facturar haya o no consumo: 71.18 \$a /bim

II - DISTRIBUIDORAS: 1.18 \$a/m3

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 2 de Abril de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0043/84